



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2011/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003969, Ent. N° 2981/2021)

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por Ministerio de Educación y Cultura (MEC) relacionadas con el convenio específico a suscribirse con el Ministerio de Turismo (MINTUR);

**RESULTANDO:** 1) que de los antecedentes remitidos surge que con fecha 30 de diciembre de 2015 se suscribió un convenio marco entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Turismo, con el objeto de elaborar y ejecutar, programas y proyectos de cooperación técnica, que serán objeto de acuerdos complementarios las obligaciones y los compromisos económicos;

2) que se remite proyecto de convenio específico con el objeto de la construcción de rutas culturales, que lleva a cabo la Unidad 003 de la Dirección de Cultura del MEC (Inciso 11), promoviendo el desarrollo de turismo cultural, generando capacidades en actores e instituciones vinculadas al turismo cultural y la apuesta en valor de puntos de referencia cultural con potencial turístico;

3) que el Ministerio de Educación y Cultura se obliga a:

- a) Identificar los nodos relevantes para la incorporación a las rutas culturales definidas en común acuerdo,
- b) Construcción y relevamiento de narrativas que apunten a un sistema de rutas culturales,
- c) desarrollo de acciones de difusión y promoción de las culturales en medios tradicionales y redes sociales,



TRIBUNAL DE CUENTAS

d) Diseño e implementación de acciones posteriores al lanzamiento de las rutas que permitan actualizarlas y nutrirlas de diversos contenidos, que serán acordadas el MINTUR,

e) Aportar la suma de \$ 400.000 por transferencia bancaria a depositarse en cuenta bancaria a nombre del Ministerio, para contratar una productora audiovisual que realice una cobertura fotográfica y material audiovisual de las tres rutas a trabajar,

4) que el MINTUR se obliga a:

a) Identificar los nodos relevantes para su inclusión en las rutas,

b) Construcción conjunta de narrativas para su inclusión,

c) Contacto con operadores turísticos y promoción de espacios de encuentro e conjunto con la Dirección Nacional de Cultura,

d) Diseño y programación de página web de las turas,

e) Contratación de una productora audiovisual de la elaboración de un banco de fotografías de los nodos y realización de videos de las rutas,

f) Rendir cuentas de los gastos de la suma transferida de acuerdo a la Ordenanza N° 77 de este Tribunal, conforme lo dispone el artículo 132 del TOCAF

5) que el plazo del convenio será de dos años desde su celebración, siendo prorrogable automáticamente por iguales períodos;

6) que por Documento de Afectación N° 0514 de fecha 10 de junio de 2021, se imputa el gasto de \$ 400.000, al Programa 281, Objeto de Gasto 559 "Transferencias Corrientes a Otras Instituciones sin fines de Lucro;

7) que el Ministro de Educación y Cultura por Resolución N° 865/021 de fecha 13 de agosto de 2021, resolvió aprobar el convenio específico a suscribirse con el MINTUR, ad referéndum de la intervención de este Tribunal;

**CONSIDERANDO:** 1) que de acuerdo al Decreto N° 63/998, del 18/03/1998, compete al Ministerio de Educación y Cultura elaborar políticas,



TRIBUNAL DE CUENTAS

planes y programas referidos a la educación, la cultura, la ciencia y tecnología y el desarrollo humano, dentro de su ámbito de competencia, así como fomentar la cultura, la educación y la ciencia y tecnología y promover el desarrollo del potencial científico y tecnológico del país y su aplicación en el desarrollo socio-económico nacional;

2) que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley N° 15.851 del 24/12/86, al Ministerio de Turismo le corresponde lo concerniente a la política nacional de turismo y el fomento de la misma en el país;

3) que el Decreto 385/997 de fecha 15/10/997, establece que es competencia del MINTUR potenciar los productos turísticos en sus diferentes modalidades, y como uno de sus cometidos específicos, controlar la prestación de los servicios turísticos en todo el país;

4) que en consecuencia, el convenio proyectado se adecua a los cometidos asignados por la normativa a las partes intervinientes, y en virtud de lo dispuesto en la causal de excepción al procedimiento competitivo prevista en el numeral 1 del literal D) del artículo 33 del TOCAF;

5) que de las partidas recibidas, el Ministerio de Turismo deberá rendir cuentas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del TOCAF;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones al convenio a suscribirse;
- 2) Suscrito el convenio, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Educación y Cultura, la intervención de la partida de \$ 400.000, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente
- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 5) respecto del cumplimiento de la rendición de cuentas de la última transferencia efectuada,

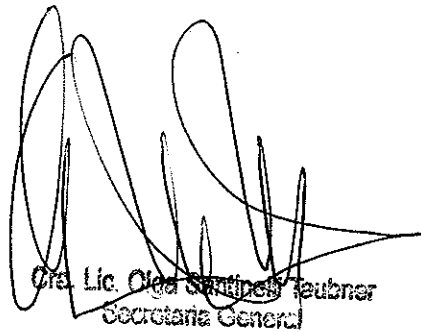


TRIBUNAL DE CUENTAS

conforme lo dispone el artículo 132 del TOCAF y el artículo 416 de la ley 17.930;

- 4) Comunicar al Contador Auditor; y
- 5) Devolver las actuaciones.

aa

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Ors. Lic. Olego Santibañez Teubner  
Secretaria General